

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN.
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada de Infantería de Marina D. Federico Obanos Alcalá del Olmo.—Página 553.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos fijando en las cantidades que se indican los capitales que han de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, á las Sociedades extranjeras que se mencionan.—Páginas 553 y 554.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto confirmando á D. José Moreno Pineda en el cargo de Administrador ge-

neral de la Caja Postal de Ahorros.—Página 554.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando que este Ministerio es incompetente para resolver la reclamación producida por D. Gevardo Doval y Rodríguez y otros.—Páginas 554 y 555.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el Reglamento Ejecutivo á los Consules del extranjero que se mencionan.—Página 555.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 26 del corriente se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 555.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 555.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Excedencias, cesantías, traslados y nombramientos de personal de esta Dirección.—Página 555.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre de 1917.—Página 556.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de Casas Baratas, Auto-Tracción, Euskaria, Tranvía de Mondariz & Vigo, Banco de Cooperativas Integrales, Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, Compañía Minera de Juncosa-Linares y Banco de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Págo 51.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
M. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las de-
más personas de la Augusta Real Ma-
estad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el
General de brigada de Infantería de Ma-
rina D. Federico Obanos Alcalá del Olmo,
y de conformidad con lo propuesto per
la Asamblea de la Real y Militar Orden
de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de
la referida Orden, con la antigüedad del
día 13 de Octubre de 1917, en que cum-
plió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diecinueve de Fe-
brero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALS DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
y en cumplimiento de lo que preceptúa
el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciem-
bre de 1910,

Vengo en fijar en 324.838,99 pesetas el
capital que ha de servir de base á la li-
quidación de cuota que corresponde exi-
gir por contribución mínima en el ejer-
cicio de 1911 á la Sociedad belga de los
Pinares del Paular, con arreglo á la tari-
fa 3.ª de la Contribución sobre utilidades
de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
y en cumplimiento de lo que preceptúa
el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciem-
bre de 1910,

Vengo en fijar en 327.326,06 pesetas el
capital que ha de servir de base á la li-
quidación de cuota que corresponde exi-

gir por Contribución mínima on el ejer-
cicio de 1912 á la Sociedad belga de los
Pinares del Paular, con arreglo á la tari-
fa 3.ª de la Contribución sobre utilidades
de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
y en cumplimiento de lo que preceptúa
el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciem-
bre de 1910,

Vengo en fijar en 339.572,76 pesetas el
capital que ha de servir de base á la li-
quidación de cuota que corresponde exi-
gir por Contribución mínima en el ejer-
cicio de 1913 á la Sociedad belga de los
Pinares del Paular, con arreglo á la tari-
fa 3.ª de la Contribución sobre utilidades
de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiuno de Febre-
ro de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 345.498,93 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1914 á la Sociedad belga de los Pinares del Paular, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 344.019,06 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1915 á la Sociedad belga de los Pinares del Paular, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Ventosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 256.783,54 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1917 á la Sociedad francesa Gas Franco-Belga Robert Lesage & C.º, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Ventosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en confirmar en el cargo de Administrador general de la Caja Postal de Ahorros á D. José Moreno Pineda, promovéndole, en comisión, á la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Bahamonde.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que á continuación se hace mérito:

Resultando que en 28 de Enero último acuden á este Ministerio D. Gerardo Doval y Rodríguez, D. Pedro Tovar y Gutiérrez y D. Pedro Álvarez Velluti, con instancia en la que manifiestan que acogidos á los beneficios del Real decreto de 10 de Marzo de 1917 obtuvieron sus títulos de Doctor, y antes de 21 de Diciembre último solicitaron del Rector de la Universidad Central su inscripción en la matrícula del Claustro extraordinario para su inclusión en las listas electorales, acompañando sus respectivos títulos y acreditando en forma legal su residencia en el distrito universitario; que el día 1.º de Enero se expusieron al público las listas electorales de dicho Claustro y la relación de altas, incluyéndose en una y otra á los solicitantes, quedando las listas expuestas hasta el día 20 de Enero, para que pudieran formularse las reclamaciones pertinentes; que el Rector de la Central comunicó de oficio á los solicitantes que quedaban inseritos en la matrícula del Claustro extraordinario, si bien con la advertencia de que el derecho de sufragio habría de reconocérselo en su día dicho Claustro; que hasta las doce de la noche del día 20 de Enero, ningún elector formuló protesta contra las inclusiones provisionales; que el día 22 se reunió el Claustro extraordinario de la Universidad, y la Comisión encargada por éste de las incidencias relacionadas con la rectificación del Censo, le consultó si debía incluirse en las listas electorales aquellos Doctores que poseen el título sin reválida y con arreglo al Real decreto de 10 de Marzo de 1917; que sobre la ponencia de la Comisión, contraria á la inclusión en las listas de los solicitantes, recayó acuerdo del Claustro, decidiendo en sentido desfavorable:

Resultando que exhibida por los solicitantes una certificación expedida por el Secretario general de la Universidad Central, con el V.º B.º del Rector de la misma, en 2 del actual, en la que consta la relación de altas y bajas en el Censo electoral que propone el Rectorado y que se sometieron á la aprobación del Claustro, en cuyas listas están incluidos los solicitantes; que les fué concedida á éstos su inclusión, según oficio del Rector, toda vez que se halla suficientemente acreditada su calidad de Doctor y su vecindad

y residencia en la Corte, pero advirtiéndose que el derecho de sufragio deberá reconocerse en su día el Claustro; que habiendo estado de manifiesto al público las mencionadas listas desde el día 1.º hasta el 20 de Enero, dentro del plazo expresado no se presentó reclamación alguna sobre las mismas, pero sí fué presentada con fecha 20 el acta dictamen elevada al Rector por la Comisión del Claustro electoral, encargada de proponer al mismo las inclusiones y exclusiones, en cuya acta se consulta al Claustro si aquellos que poseen el título de Doctor sin reválida deben ó no figurar en las listas del Claustro electoral, entendiéndose la Comisión que no; que reunido el Claustro extraordinario el día 22 de Enero último se dió lectura á los artículos 12, 13 y 14 de la ley Electoral de Senadores y á la consulta de la Comisión del Claustro sobre varios extremos, entre ellos el de la procedencia de la inclusión de los solicitantes en las listas electorales; que acerca de este punto se abrió discusión, recayendo acuerdo mediante votación, en la que 39 votos contra 32 aprobaron el criterio de la Comisión, contrario al deseo de los solicitantes:

Resultando que reclamada por este Ministerio á la Universidad Central copia literal del acta de la sesión celebrada por el Claustro extraordinario electoral el día 22 de Enero último, la ha remitido, correspondiendo exactamente su contenido al de la certificación exhibida por los solicitantes, y haciéndose constar en el oficio de remisión de la copia citada que no se presentó reclamación alguna de carácter individual contra las inclusiones y exclusiones; que consta en dicha copia que el Secretario de la Universidad manifestó ante el Claustro que son tres los que la componen: uno ordinario, formado por los Catedráticos á ella adscritos; otro extraordinario, formado por éstos, por los Directores y Profesores de los Establecimientos públicos de enseñanza que existen en la población y por los Doctores que en ella residen, y el electoral, á que se refiere la ley de Senadores de 1877, por lo cual los Doctores sin derecho al sufragio forman parte del Claustro extraordinario:

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago remite una comunicación que le ha presentado D. Manuel Merino Simón, protestando de que el Claustro electoral de esa Universidad acordó no incluirle en el Censo por no haber acreditado que obtuvo la aprobación de la tesis doctoral, y exponiendo su parecer de que dicho Claustro asumió atribuciones de que carece:

Vistos el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, adicionado por la de 21 de Agosto de 1896, así como también el artículo 14 de la misma Ley:

Considerando que éste dispone textual-

mente «que todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las referidas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso»; por lo que siendo soberanos en el caso que aquí se discute, los Claustros extraordinarios de las Universidades de Madrid y Santiago para entender en las inclusiones ó exclusiones de sus respectivos Censos, sólo el Senado—en su día—es el que puede resolver la cuestión planteada:

Considerando que si bien los solicitantes han sido excluidos del censo electoral de la Universidad, forman parte, sin embargo, del Claustro universitario de que trata el artículo 276 de la ley de Instrucción Pública, de lo cual se deduce que de lo que les priva el acuerdo del Claustro, contra lo que han reclamado, es única y exclusivamente, del derecho de sufragio:

De acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública y con el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que este Ministerio es incompetente para resolver la reclamación producida por los Sres. Doval y Rodríguez, Tovar y Gutiérrez, Alvarez Velluti y Merino Simón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el *Regium Equequatur* á los señores:

D. Juan Sala y Villar, Vicecónsul honorario del Perú en Barcelona.

Sr. José María Bensusan Siloniz, Cónsul honorario de Bolivia en Cádiz.

D. José Viñamata, Vicecónsul honorario de Venezuela en Barcelona.

Madrid, 18 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha acordado que el día 26 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 21 de Febrero de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por D. Caixito Argüeso, quien en nombre del Cabildo de la Catedral de Avila, del que es Canónigo doctoral y al que corresponde el Patronato de la obra pía del Vehedor, solicita se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un testimonio expedido por el Notario eclesiástico de Avila D. Constantino García, en el que se contiene copia de la escritura otorgada ante D. Francisco Manso, que lo fué también de la misma, en 28 de Abril de 1531 por el Sr. Vehedor, Martín López de Santa María, quien en ella fundó una dotación perpetua para siempre jamás, asignándola determinados bienes y disponiendo que todas las semanas del año fuesen elegidos 20 pebros vergonzantes vecinos de Avila y sus arrabales, y á cada uno se les entregara cinco medios cuartales de pan cocido para ayuda á sus mantenimientos y sustentación; y

2.º Una copia simple, debidamente cotejada, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Noviembre último, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la mencionada obra pía:

Considerando que la única finalidad perseguida con el objetivo que exclusivamente realiza es la satisfacción gratuita de las necesidades físicas, teniendo las instituciones que así lo efectúan el carácter de benéficas, á tenor de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, y que á las instituciones de esa índole se les concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, por el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 1911, mediante la presentación de documentos que aparecen unidos al expediente:

Considerando que á igual beneficio tendrá derecho después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, por estar comprendidos sus bienes entre los en ella declarados exentos del impuesto en el apartado 7.º de su artículo 1.º, al darse en ellos todos los requisitos en él exigidos:

Considerando que así lo demuestra el hecho de que como en el mismo se precisa, están directamente adscritos, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el citado artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, y además, según también se determina en el precepto legal invocado, tan sólo en las aludidas limosnas, en cumplimiento de la voluntad del fundador, pueden invertirse los rendimientos de los bienes:

Considerando que la concesión de exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente con respecto á las cantidades satisfechas por el impuesto, de conformidad con lo resuelto en Real orden de 29 de Junio de 1915, pronunciada de acuerdo con el Consejo de Estado; y

Considerando que, por delegación del Ministerio, le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso

so ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la obra pía del Vehedor, instituida en Avila, pero sin derecho á la devolución de las sumas ingresadas por el impuesto, si no se hubiese reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Avila.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Seguridad.

Con esta misma fecha, y á petición de los interesados, se ha concedido la excedencia, por un año, al Guardia primero del Cuerpo de Seguridad de Barcelona D. Víctor Sanz; Guardia segundo de la misma provincia D. José Simó, y Guardia segundo de Pontevedra D. Isidro Casabillas.

También se declara cesante, por renuncia, al electo Aspirante del Cuerpo de Seguridad de Barcelona D. Julio Martín.

Se deja sin efecto el nombramiento de Aspirante del mismo Cuerpo en Madrid D. José Martínez, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Madrid, 20 de Febrero de 1918.—El Director general, M. de la Barrera.

A petición del interesado, y por exigirlo las necesidades del servicio, se ha dispuesto el traslado del Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, D. Pedro Nolasco Auriolles Auriolles, electo del Campo de Gibraltar, á la provincia de Málaga.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley Electoral.

Madrid, 16 de Febrero de 1918.—El Director general, M. de la Barrera.

Con esta misma fecha, por conveniencia del servicio, y á petición del interesado, se han nombrado:

Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad en Barcelona, á D. Pedro Monforte Vicente, que lo era en Canarias.

Guardia segundo del mismo Cuerpo en Santander, á D. Santiago Jiménez, que sirve en Cádiz.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Madrid, 20 de Febrero de 1918.—El Director general, M. de la Barrera.

Existiendo cuatro vacantes de Guardias segundos en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, con esta misma fecha se nombran para cubrirlos á D. Magín Matallana Escribano, D. Primo Martín Ordóñez, D. Julberto Alvarez Monja y D. Aroldo Gómez Martínez, que eran Aspirantes del mismo Cuerpo y provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Madrid, 20 de Febrero de 1918.—El Director general, M. de la Barrera.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1917.

- 42.662.—La muerte danza, comentarios á la guerra, por D. José Francés Sánchez-Heredero.
Madrid. Imp. de «Alrededor del Mundo». Sin a. (1915).—8.º con 369 páginas. (26.657.)
- 42.663.—Fernando VI y Doña Bárbara de Braganza. (1748-1759), apuntes sobre su reinado, por D.ª Angela García Rives.
Madrid. Imp. y Enc. de Julio Cosano. 1917.—4.º con 183 págs. (26.658.)
- 42.664.—Anuario de Cádiz y su provincia. 1917; año VI, por D. Serafín Pro y Ruiz y D. Eladio García Misol.
Cádiz. Tip. y lit. La Gaditana. 1917.—4.º con 820 págs. (26.6.)
- 42.665.—Amor es juventut, comedia en dos actos, por D. Pedro Cavallé y Liagostera.
Barcelona. Imprenta d'Art.—MCMXVI. 8.º con 182 págs. (8.834.)
- 42.666.—Programa y guía para el estudio del Derecho administrativo, por D. José Gascón y Marín.
Madrid. Imp. Clásica Española. 1916.—Un tomo de 9 por 14 cm. con 95 págs. y 6 cuadros. (26.659)
- 42.667.—Niniche, couplet, música arreglada por D. Manuel Blanco Pachón, letra de Cortadillo, seudónimo de D. Manuel Morcillo Sartorius.
Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 4 págs. (26.660.)
- 42.668.—La hora gris, couplet, por don Manuel Blanco Pachón, de la música, y Cortadillo, seudónimo de D. Manuel Morcillo Sartorius, e la letra.
Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 4 págs. (26.661.)
- 42.669.—Rudimentos de Gramática castellana, por D. Pedro Lemus Rubio.
Murcia. Imp. de Lourdes. 1917.—8.º con 103 págs. y una de índice y erratas. (104.)
- 42.670.—Programa de Lengua castellana, por D. Pedro Lemus y Rubio.
Murcia. Imp. de Lourdes. 1917.—8.º con 24 págs. (105.)
- 42.671.—Trozos escogidos para traducción francesa, anotados por D. Arturo Sola y Más.
Murcia.—Sucesores de Nogués. 1917.—4.º con 204 págs. y 2 de errat. é índice. (106.)
- 42.672.—Flor de espina, canción por D. Manuel Blanco Pachón, de la música, y Cortadillo, seud. de D. Manuel Morcillo Sartorius, de la letra. (26.662.)
- 42.673.—De la España que fué... tonadilla, por D. Manuel Blanco Pachón, de la música, y José Silva y Aramburu, de la letra.
Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (26.663.)
- 42.674.—Jorge el armador, drama en cuatro actos, por Clemens, arreglado del francés por Magnolio Juárez, seud. de D. Salvador Suñer Farrés.
Ejemplar manuscrito.—4.º con 92 hojas. (8.886.)
- 42.675.—La vida es sueño. Comedia en cinco jornadas, del inmortal D. Pedro Calderón de la Barca, refundida al teatro

moderno por Magnolio Juárez, seud. de D. Salvador Suñer Farrés.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 102 hojas. (8.887.)

42.676.—Suplemento del tomo I de «El Talismán del escritorio». Rapidísimo sistema de multiplicar sin suma final, por D. Luis Jordá y Birebeto.

Barcelona. Imp. Ataulfo, 14 interior. 1917.—8.º con 74 págs. (8.888.)

42.677.—Nuevo método del bordado en blanco, por D.ª Leonor Capdevilla y Puig.

Barcelona. Tip. C. Fayto Valero. 1917. 4.º con 61 págs. y una de nota. (8.889.)

42.678.—Vocabulario vigente y bibliografía antigua, por D. Alberto Peyrona y Tudury.

Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús. 1917.—8.º con 32 páginas. (26.664.)

42.679.—Elementos de Gramática castellana, por D. Angel Redondo Boldó (A. Redondo).

Madrid. Imp. de Jesús López. 1917.—8.º con 2 5 págs. (26.665.)

42.680.—Las arañas.—Manual de araneología, por D. Pelegrín Frangantillo Balboa.

Gijón. Compañía Asturiana de Artes Gráficas (S. A.). 1917.—8.º may. con 254 páginas. (276.)

42.681.—Cipriano.—Melodrama en tres actos, letra de D. Francisco Vidal, música de D. Salvador Arnal Villaseca.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 10 hojas. (1.392.)

42.682.—Memorias de un Sommier, por D. Joaquín Belda Carrocas.

Madrid. Imp. Española. 1917.—8.º con 128 págs. (26.666.)

42.683.—Un hombre que ha vivido mucho (novela), por D. José María Deulofeu de Cadorniga.

Madrid. Imp. V. H. de Sanz Calleja. 1917.—8.º con 156 págs. y una de índice. (26.667.)

42.684.—Muestrario auxiliar caligráfico, por D. José Arriero Moracia

Bilbao. Sin imp. Asociación Tipográfica 1916.—8.º apais. con 31 hojas. (609.)

42.685.—Toros, bueyes y... monas en 1916. Detalles y apreciación de las corridas de toros y novillos vendidas por los ganaderos asociados en la presente temporada. Año I, por D. Bruno del Amo y del Amo (Recortes), y Ventura Bagüés Navarro (Don Ventura).

Madrid. R. Velasco, imp. 1916.—8.º con 84 págs. (26.668.)

42.686.—Mi Patria. Lo que ha sido, lo que es y lo que pueda ser España, por D. Gabino Enciso Villanueva.

Burgos. Hijos de Santiago Rodríguez. Sin a. (1917).—8.º con 447 págs. (228.)

42.687.—El Mesías de la infancia, propósito en un acto dividido en dos cuadros y en prosa, original de D. Jaime Rivelles Magalló.

Grao-Valencia. Imp. y pap. de Alfredo Cot. 1917.—8.º con 31 págs. (1.393.)

42.688.—Lamento baturo, por D. César Figuerido y Guelbenzu.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1917.—Fol. con 3-10 págs. (292.)

42.689.—Noche de primavera.—Cuento infantil, por D. César Figuerido y Guelbenzu.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1917.—Fol. con 4 págs. y una hoja suelta. (293.)

42.690.—Triste ruta la del peregrino, por D. César Figuerido y Guelbenzu.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1917. Fol. con 8 págs. y una hoja suelta. (294.)

42.691.—El cumpleaños de la niña. Sai-

nete en miniatura, por D. César Figuerido y Guelbenzu.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1917.—Fol. con 3-5 págs. (295.)

42.692.—Geografía. Guía y plan para su estudio con especial aplicación á la Geografía económica, por D. Ricardo Beltrán y Rózpide. Segunda parte: Europa, Asia, Oceanía. Tercera parte: América, África. Tierras y mares polares. El mundo terrestre.

Madrid. Imp. del Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención militares. 1916 y 1917.—Dos tomos en 16.º con 214 págs. el tomo II y 196 y una de errats. el III. (2.609.)

42.693.—Dibujo geométrico, por D. Samuel Mañá y Hernández.

Madrid. Imp. de los Hijos de Gómez Fuentesnebro. 1917.—Un tomo en 4.º el texto y 254 por 175 mm. las láms, con 50 págs. el texto y 26 láms. (26.610.)

42.694.—El Mesquins. Comedia dramática en tres actos, por D. Pedro Cavallé Liagostera.

Reus. Tallers grafics de C. Ferrando. 1914.—8.º con 183 págs. y una de colofón. (8.890.)

42.695.—Tratado elemental teórico-práctico de Contabilidad general, por don Luis Ruiz Soler.

San Sebastián. Tip. y lib. de A. Bueno Oliván. 1917.—4.º con 325 págs. (296.)

42.696.—Concierto de clarinete con variaciones, original de D. Pedro Vallis Durán.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 12 hojas. (8.891.)

42.697.—Código Civil de Cataluña. Exposición del Derecho catalán comparado con el Código Civil español, por D. José Pella y Forgas. Tomos I y II.

Barcelona. J. Horta, imp. 1916 y 1917. Dos tomos en 4.º con 320 págs. el I y 288 el II. (8.892.)

42.698.—Curso de Teneduría de libros por partida doble, aplicado al comercio, industria, agricultura y administración, por D. Antonio Torrents y Moaner.

Barcelona. Imp. de Bayer Hermanos y Comp. 1916.—4.º con 400 págs. y una de ex libris. (8.893.)

42.699.—La canción del olvido. Zarzuela en un acto dividido en cuatro cuadros, en verso y prosa, original de D. Federico Romero Sarachaga y D. Guillermo Fernández Iturralde.

Ejemplar escrito á máquina.—8.º apaisado con 118 págs. (26.671.)

42.700.—Wagner mitólogo y ocultista. (El drama musical de Wagner y los Misterios de la antigüedad), por D. Mario Roso de Luna.

Madrid. Imprenta Helénica. 1917.—4.º con xv-509 págs. y una de colofón. (26.672.)

42.701.—El mago de Logroñán. Vida y milagros de un raro mortal teósofo y ateneista, por Liberio Canetti y Alvarez de Gades, seud. de D. Mario Roso de Luna.

Madrid. Imprenta Helénica. 1917.—4.º con 162 págs. (26.673.)

42.702.—Manual práctico de la Lengua alemana, por D. Manuel del Pino González y D. Manuel Manzanares y Sampedayo.

Madrid. Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra. 1917.—4.º con 8 págs. sin numerar. 377 y una de errats. (26.674.)

42.703.—Teneduría de libros. El Maestro en casa, por D. Miguel Boffil y Trias.

Barcelona. Imp. y pap. de M. Tasis. 1913.—Fol. con 116 págs. (8.894.)

(Continuará.)